



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

www.azti.es

Medidas de conciliación y beneficios sociales

Calidad de vida
laboral, familiar
y personal



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

Introducción

Tenemos el placer de hacerte llegar esta guía, que de una forma sencilla y visual, recoge todas las medidas de conciliación y beneficios sociales que disfrutamos las personas que trabajamos en AZTI.

AZTI ofrece, en términos de igualdad, una serie de medidas de conciliación, beneficios y ayudas con la finalidad de favorecer la conciliación de intereses profesionales, familiares y personales. Las medidas recogidas en esta guía son de aplicación para todas las personas que forman parte de la plantilla de AZTI.



En la siguiente tabla se detalla el gasto medio anual que AZTI destina para a mejorar de forma voluntaria las prestaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, lactancia y otros beneficios sociales que recoge nuestro convenio como los días de libre disposición, seguros de vida y accidentes, etc.

Gasto medio anual en beneficios sociales_

- Cobertura 100 % sueldo en bajas laborales desde el primer día: 52.000€
- Maternidad. 5 semanas adicionales: 51.000 €
- Lactancia. Cobertura hasta un año: 55.000 €
- Paternidad: 2.300 €
- Días libre disposición: 80.000 €
- Seguros de vida y accidentes: 19.500 €
- Reconocimiento médico anual: 12.000 €
- TOTAL 271.800 €

Las medias recogidas en este documento, que constituyen una evidente mejora respecto de las condiciones legalmente establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, son de aplicación para todas las personas que disponen de un contrato laboral con la Fundación AZTI y suponen una ventaja significativa respecto a la media de los convenios en vigor en el colectivo de centros de investigación de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología, así como del resto de organizaciones laborales.

01

Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

02

Ayudas y otros beneficios.

01_

Medidas de conciliación



01_

Medidas de conciliación

/ TIEMPO Y HORARIO DE TRABAJO

Tiempo de trabajo: 1.670 horas anuales, distribuidas en función del calendario laboral, en las que se computa como trabajo efectivo el descanso de 15 minutos matinal. **(El Estatuto de Trabajadores prevé una jornada anual de 1.870 horas).**

Horario laboral flexible:

Entrada de 07:30 a 08:45.

Salida a partir de 16:05

Tiempo mínimo de comida: 15'

Se podrá optar, de manera estable durante la situación de guarda legal, entre la reducción del tiempo mínimo para comer a 15 minutos o realizar una jornada continua de 8 horas en la época de jornada de invierno (jornada ordinaria)

Viernes: jornada de 7 horas.

Vísperas de festivos: se favorecerá en la medida de lo posible la reducción de la jornada, según se ajuste el cómputo de horas anual.

Jornada intensiva de verano: 6,5 horas diarias en el periodo comprendido entre junio y septiembre, según se ajuste el cómputo de horas anual.

/ TELETRABAJO

Con el objeto de favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar, y siempre que el trabajo lo permita, se han establecido mecanismos de incentivación del teletrabajo y la posibilidad de utilizar el centro de trabajo más próximo al lugar de residencia del Trabajador/a. Dos modalidades:

Teletrabajo de larga duración:

Permite realizar teletrabajo de manera continuada por periodos comprendidos entre 3 y 12 meses.

Teletrabajo temporal:

Permite la realización de tareas puntuales y concretas, dependiendo de las características del puesto del solicitante. Esta modalidad es aplicable en periodos desde un día hasta un máximo de 3 meses. (El Estatuto no prevé regulación alguna al respecto).

/ VACACIONES

1 mes natural por cada año completo de relación laboral. A disfrutar preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, aunque, excepcionalmente y por razones de trabajo, podrán proponerse fechas distintas. (Según Estatuto)



/ LICENCIAS

Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente: El 100% del sueldo hasta 18 meses con y, una vez superado este plazo, en el caso de que se solicite reconocimiento por incapacidad permanente, hasta el momento en que se resuelva en primera instancia el expediente de incapacidad. **(Estatuto de los Trabajadores, 75%)**

En caso de **accidente de trabajo o enfermedad profesional**, el subsidio se abonará desde el día siguiente al de la baja en el trabajo. En este caso, **AZTI establece una mejora en la prestación, complementando el subsidio abonado por el INSS o la Mutua (75%) al 100% del salario.**

En caso de enfermedad común o de **accidente no laboral**, **AZTI abona el 100% del salario desde el inicio de la situación de IT** y reconoce una mejora del régimen legal durante los días 1 a 3 de IT, dado que el régimen legal no prevé subsidio alguno

para dichos días, y un complemento del 100% del subsidio legalmente establecido a partir del 4^a día de IT. **(LGSS en su artículo 173.1 establece el 60% de la base reguladora desde el día 4 hasta el 20 inclusive y el 75% de la base reguladora desde el día 21 en adelante)**

Fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes:

3 días laborales en el caso de familiares de segundo grado y 5 días naturales si es de primer grado. Si hubiera que desplazarse más de 150 km del lugar de residencia habitual del Trabajador/a, se ampliará dos días más. **(Estatuto prevé de 2 a 4 días según exista desplazamiento)**

Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal (citaciones, carnet de conducir, renovación DNI...): el tiempo necesario para dar respuesta a dicho deber. **(Según Estatuto)**

Representación sindical o de persona: en los términos establecidos legalmente. **(Según Estatuto)**

Traslado o **mudanza del domicilio habitual: 2 días naturales (Estatuto Trabajadores, 1 día).**

Días de libre disposición: 2 día al año.

Matrimonio/pareja de hecho propio: **21 días naturales**, a disfrutar antes o después de la boda, incluyendo dicha fecha en ese período **(Estatuto Trabajadores, 15 días).**

Matrimonio de descendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad: el día de la boda (3 si la ceremonia tiene lugar a más de 150 km del lugar de residencia del Trabajador/a. **(El Estatuto de los Trabajadores no reconoce este permiso)**

Permiso de natalidad y lactancia_

21 semanas ininterrumpidas desde el momento del parto. Ampliables en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo (en partos múltiples). La madre puede ceder parte de su suspensión laboral a otro progenitor una vez transcurridos las 6 primeras semanas. **(Estatuto de los Trabajadores prevé 16 semanas)**

Hora de lactancia: reducción de una hora por lactancia hasta que el menor tenga 12 meses (ampliable en caso de parto múltiple). Podrá ser sustituida por una acumulación de las horas al final del periodo de descanso maternal. Este derecho, en caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud y justificación por parte de éste. **(Estatuto de los Trabajadores, 9 meses).**

Adopción_

21 semanas consecutivas a fecha del nacimiento o adopción. En caso de adopción o acogimiento múltiples, 2 semanas más por cada menor a partir del segundo. **(Estatuto de los Trabajadores, 16 semanas)**

Cuidado de menores o personas con discapacidad psíquica, física o sensorial_

Derecho a reducción de la jornada entre 1/8 y 1/2 de la jornada hasta 14 años. **(Estatuto de los Trabajadores, 12 años)**

/ PERMISOS:

Retribuidos_

Realización de estudios:

- **Relacionados con las funciones o puesto de trabajo desempeñado:** un máximo de **un curso académico**.
- **No directamente relacionados con las funciones o puesto de trabajo desempeñado:** **un día** por cada prueba de examen a efectuar. 2 días si el examen se realiza a más de 150 km del lugar de residencia del examinado.

Acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico: propias o de hijos o hijas menores de 14 años o personas con discapacidad. Un máximo de cuatro horas, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

Asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, colegial, asociativo o sindical: de acuerdo con las necesidades.

No retribuidos_

Asuntos propios: duración máxima de 3 meses cada 2 años.

Privación de libertad: se reserva el puesto de trabajo hasta tanto no recaiga sentencia condenatoria firme. **(Según Estatuto)**





/ EXCEDENCIA

Excedencia Forzosa por designación o elección para cargo público:

derecho a conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia mientras dure el ejercicio de su cargo, debiendo reincorporarse a su puesto dentro del mes siguiente a la fecha de cese. (Según Estatuto)

Excedencia Voluntaria: de entre 4 meses y 5 años para personas con más de 1 año de antigüedad en la empresa. Sólo se puede solicitar nuevamente cuando hayan pasado 4 años desde la última excedencia. **(Según Estatuto)**

Cuidado de menores: Hasta 3 años para atender al cuidado de hijas o hijos (natural adoptado o en acogimiento), a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. **(Según Estatuto)**

02_

Ayudas y otros beneficios

02_

Ayudas y otros beneficios

Antigüedad: Las personas fijas en plantilla reciben un trienio por cada 3 años de contrato.

Anticipos: hasta el 100% del salario líquido mensual del trabajador/a en activo.

Pólizas:

- **Seguro de vida y personales:** 36.000 euros por muerte accidental, 24.000 por muerte natural y 24.000 por invalidez permanente total.
- **Accidentes de coche:** la empresa se hace cargo de hasta **400 euros de la reparación del coche** propio cuando se utilice en horario laboral y éste no disponga de seguro que cubra dicha reparación. En caso de siniestro total, AZTI concederá un crédito de hasta un 80% sobre precio medio de coche nuevo de 16.000 euros.
- **Responsabilidad civil: límite máximo 300.000 euros** de indemnización por siniestro, cuando la cobertura sea necesaria por su actuación u omisión en el ejercicio de su actividad profesional por cuenta de AZTI.
- **Pago primera multa.**

Reconocimientos médicos: previo al ingreso y ordinario anual (este último de carácter voluntario).

Préstamos de consumo: Hasta un máximo de 6.000 euros por compra de vivienda o coche. 3.600 euros para los demás casos (considerados de necesidad urgente), sin interés y a devolver en un máximo de 24 meses.

Cursos de idiomas.

Para aquellas personas que, necesidades de trabajo necesitarán de cursos de idiomas, estos cursos entran dentro del plan de formación y estarán financiados al 100%. Para el resto, la ayuda será de un máximo de 50% del coste del curso con un límite de 350€ por curso/persona (criterio revisable).

En el caso de que el idioma sea el euskera, y en aras a la euskaldunización y la alfabetización del personal, están previstos la realización de:

- Cursos homologados por HABE: se realizan fuera del horario de trabajo pero los gastos de matrícula correrán a cargo de AZTI.
- Asistencia a internado o barnetegi: los que asistan podrán hacerlo en calidad de «liberados», sin entorpecer las necesidades propias de los servicios de AZTI.

Desde la propia intranet se han dispuesto aplicaciones informáticas abiertas para la mejora del idioma y que están disponibles, de forma gratuita, para todas las personas de AZTI.

Descuentos colectivos: Se puede acceder a todos los descuentos colectivos en el nas/P05/Personas/DENOK/Ofertas

Atención sanitaria: Descuento en Igualatorio Médico quirúrgico y Sanitas

Cheque guardería: vales de guardería EDUCA INFANTIL que se compran trayéndolos del salario bruto anual.

Viajes: 10% de descuento en hoteles Barceló, aplicable a todos los hoteles del mundo.

Telefonía: 15% de descuento sobre las cuotas en los productos comercializados por Vodafone.

Bancos: Ofertas la Caixa por domiciliación de la nómina.

Para más información: Convenio Colectivo y Organización y Personas.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

/ HEADQUARTERS

Txatxarramendi Ugarte a z/g
E-48395 Sukarrieta - BIZKAIA (Spain)

Parque Tecnológico de Bizkaia
Astondo Bidea, Edificio 609
E-48160 Derio - BIZKAIA (Spain)

Herrera Kaia - Portualdea z/g
E-20110 Pasaia - GIPUZKOA (Spain)

/ t. (+34) 946 574 000

/ e-mail: info@azti.es

/ www.azti.es

